H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La Plata, 30 de mayo de 2023.-

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1.- Objeto – La presente ley, modificatoria de la Ley 14.744 de Educación Sexual Integral, tiene por objeto garantizar la implementación de la misma frente a los bloqueos y obstáculos que se presentaron desde su sanción.

Artículo 2.- Modifíquese el Artículo 1 de la Ley 14.744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Todos los educandos y educandas tienen derecho a recibir educación sexual integral ***científica, laica y con perspectiva de género*** *en los establecimientos públicos, de gestión estatal y privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia."*

Artículo 3.- Modifíquese el Artículo 2 de la Ley 14.744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Organismo de Aplicación será el encargado del diseño de las actividades, tareas y programas que considere necesarias a los efectos de dar

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 2 Pcia. BS. AS.

cumplimiento en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires a lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Dicho Organismo de Aplicación estará conformado por una comisión integrada por representantes de la Dirección General de Cultura y Educación, centros de estudiantes de las escuelas secundarias e institutos terciarios, sindicatos docentes, representantes de organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género"

Artículo 4.- Modifíquese el Artículo 3 de la Ley 14.744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"A los fines de la presente ley, se entiende como educación sexual al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos ***físicos****, biológicos, psicológicos, sociales, afectivos* ***e intelectuales****, destinados a brindar contenidos tendientes a* ***desarrollar una sexualidad plena y permitir el desenvolvimiento de una crítica a cómo se expresa en las relaciones entre las personas en el presente de nuestra sociedad"***

Artículo 5.- Incorpórese a la Ley 14.744 el siguiente Artículo 3 bis:

"Artículo 3 bis.- La Educación Sexual Integral, Científica, Laica y con Perspectiva de Género se basa en los siguientes principios:

a. *La forma en que se manifiesta la sexualidad entre las personas en nuestra sociedad no se puede abstraer del contenido que esta asume en el presente, caracterizada por la opresión, la explotación y la violencia.*
b. *La erradicación de la opresión, la explotación y la violencia en las relaciones entre las personas, y como parte de ellas las relaciones sexuales, requiere de un proceso de transformación donde los propios oprimidos, explotados y violentados tomen conciencia de su situación y sean los protagonistas de esa transformación.*
c. *La educación sexual debe abonar a esa toma de conciencia a través del debate con un abordaje laico y científico y la crítica a toda perspectiva*

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. BS. AS.

religiosa, oscurantista, opresora, discriminatoria, coercitiva o explotadora en la sexualidad y a todas las formas de abuso y violencia sexual.

d. *El reconocimiento y la valoración de derecho de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes a ser especialmente protegidos de estos flagelos sociales."*

Artículo 6.- Modifíquese el artículo 4 de la Ley 14.744, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"*La Educación Sexual Integral,* ***Científica, Laica y con Perspectiva de Género*** *será de carácter obligatorio,* ***como materia con espacio curricular propio y contenidos transversales*** *en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo de la Provincia, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad.*

La materia que debe tomar dentro de los contenidos el ILE e IVE se dictará bajo la forma de taller de dos (2) horas cátedra semanales en las que se promoverá la participación de centros de estudiantes, sindicatos docentes, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género, y distintos especialistas para abrir un debate colectivo que apunte a examinar críticamente la sexualidad y las relaciones entre las personas en el presente de nuestra sociedad.*"*

Artículo 7.- Incorpórense los siguientes incisos k) y l) al Artículo 5 de la Ley 14.744, que establece las funciones del Organismo de Aplicación:

"k) Promover y organizar la participación en los talleres de los centros de estudiantes, sindicatos docentes, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y de la diversidad sexual y de género y especialistas en la temática.

l) Garantizar el abordaje laico y científico y la crítica a toda perspectiva religiosa, oscurantista, opresora, discriminatoria, coercitiva o explotadora en la sexualidad y a todas las formas de abuso y violencia sexual;

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 4 Pcia. BS. AS.

promoviendo un debate que incluya especialmente a las y los estudiantes y sus puntos de vista."

Artículo 8.- La Dirección General de Cultura y Educación deberá garantizar, mediante las adecuaciones presupuestarias pertinentes:

a. El nombramiento de las y los docentes necesarios para el dictado de la materia-taller tanto en las escuelas de gestión estatal como privada, para de este modo garantizar no solo el dictado sino también la orientación pedagógica y de contenidos que estipula la presente ley.

b. La oferta de Talleres de Formación y Reflexión con perspectiva de género para madres, padres, tutores y todo otro responsable legal.

c. La formación y actualización en servicio y con puntaje de las y los docentes a fin de que puedan tener las herramientas necesarias para abordar el proceso de enseñanza-aprendizaje sobre lo establecido en la presente norma.

d. La organización de una (1) jornada ESI mensual de intercambio y reflexión docente con la participación de centros de estudiantes, sindicatos docentes, organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres y distintos especialistas en donde se aborden las distintas problemáticas relacionadas con el ámbito de la enseñanza de la Educación Sexual Integral, Científica, Laica y con Perspectiva de Género.

e. La ampliación de los cargos de profesionales de los equipos interdisciplinarios con el objetivo de que en un período de dos años funcionen en todas las escuelas de todos los niveles gabinetes que cuenten con profesionales psicólogos, abogados y médicos para abordar los casos de violencia de género que pudieran presentarse en el establecimiento en acuerdo a los protocolos de género elaborados por los estudiantes de cada colegio.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 5 Pcia. Bs. As.

f. La inclusión de contenidos acerca de ILE e IVE en la currícula de la materia.

Artículo 9.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

LAURA CANO
Diputada
Bloque PTS - FITU
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

GUILLERMO KANE
Diputado
Partido Obrero - Frente de Izquierda
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 6 Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Este proyecto es una reproducción del Proyecto presentado en 2017 que obtuvo media sanción en la Cámara de Diputados. Luego en el Senado fue frenado por la acción de las iglesias evangélicas que obstaculizaron su sanción, lo que le otorga mayor vigencia en la actualidad.

A su vez el proyecto fue actualizado pues desde su media sanción fue sancionado el ABORTO LEGAL Y GRATUITO como ley nacional y por lo tanto en el articulado del proyecto se incluye dentro de la currícula de la materia ESI.

Las estadísticas existentes muestran que la Ley 14.744, de Educación Sexual Integral, ha encontrado numerosos obstáculos para su implementación. En la inmensa mayoría de los colegios de la provincia no se imparte educación sexual. Según un estudio realizado en 2016 -a 10 años de la sanción de la Ley Nacional 26.150- en las escuelas secundarias de la Provincia la mayoría de alumnos y alumnas no recibió ESI, y que quienes sí tuvieron solo lo hicieron dos horas al año. Otra encuesta más reciente reveló que sólo 2 de cada 10 estudiantes de la Ciudad y de la Provincia de Buenos Aires recibieron contenidos vinculados a la educación sexual. A su vez, en las pocas instituciones donde se dicta, se aborda la temática desde una perspectiva biologicista, omitiendo una crítica a las relaciones sociales subyacentes que son la razón de fondo de la naturaleza discriminatoria y opresora que adquiere la sexualidad en la actual sociedad.

En las instituciones confesionales la situación es aún más grave, ya que el artículo 5 de la Ley 26.150 autoriza a las iglesias a dictar la educación sexual según sus preceptos oscurantistas, prejuiciosos y discriminadores, que le reserva a la mujer un status subalterno al hombre en la sociedad, y considera a las relaciones que no se encuadran en la heterosexualidad como desviaciones y hasta enfermedades. La Iglesia Católica es hoy quien

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 7 BS. AS.

encabeza la resistencia a la legalización del derecho al aborto, valiéndose de su lugar privilegiado como Estado dentro del Estado.

En los últimos años, el movimiento estudiantil secundario viene reclamando con insistencia la aplicación de la Ley de Educación Sexual Integral (ESI) en la Provincia. Dicho reclamo motivó la organización de comisiones estudiantiles de género en las escuelas y abrió procesos de deliberación en muchos ámbitos educativos. Allí, se discute por ejemplo acerca de carácter represivo y misógino de los códigos de convivencia y vestimenta, dando lugar a "pollerazos" y "besazos" en rechazo. Ante las prácticas escolares binarias, que llevan a la invisibilidad de la heterodisidencia, la homosexualidad, las infancias y adolescencias trans, y problemáticas como el aborto y el embarazo adolescente, los y las estudiantes denuncian la falta una educación sexual que abarque todas estas cuestiones de manera crítica, científica y con perspectiva de género. Este debate está presente también en las deliberaciones estudiantiles en institutos y facultades, e incluye a la docencia de los distintos niveles.

Cabe señalar que el derecho al aborto legal, seguro y gratuito ha sido tomado por los y las estudiantes de la provincia como una bandera de lucha, y no es para menos cuando aquí se hallan índices de embarazo adolescente entre los más altos del país, con un 11,3% según las últimas cifras oficiales publicadas por el ministerio de Salud en 2016. Según los números vertidos por el entonces Jefe de Gabinete de la Nación, a falta de datos oficiales actualizados, el 42% de las mujeres que se internan por complicaciones en el embarazo son menores de 24 años, y la provincia con más internaciones es Buenos Aires (5.959 mujeres al año). Otro dato enormemente preocupante es el descenso de la edad de las niñas que atraviesan embarazos no deseados a la franja de entre 10 y 14 años. Siguiendo con las declaraciones del Jefe de Gabinete, 7 de cada 10 adolescentes de 15 a 19 años que tiene un hijo/a reporta que ese embarazo no fue buscado, y a su vez un 30% de las adolescentes y jóvenes entre 15 y 29 años que abandonó el secundario lo hizo por embarazo o maternidad. Es

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 8 PROV. BS. AS.

decir que la lucha de los y las estudiantes por recibir educación sexual es además una defensa del propio derecho a estudiar.

El verdadero boicot a la aplicación de la ESI en la Provincia de Buenos Aires y en el país encuentra su razón de fondo en la naturaleza de clase del Estado, resorte último y principal para preservar un orden social basado en la opresión, la violencia y la discriminación. Una educación sexual integral -en tanto crítica a este orden social y las relaciones sociales que le dan sustento- nunca podrá venir de la mano de éste Estado, sino que deben tener centralidad en ella los animadores principales de esta gran lucha que conmueve a la Argentina. Tampoco es compatible con el sometimiento del Estado a la Iglesia Católica.

Fiel a ese principio, nuestro proyecto le otorga el protagonismo en la aplicación de la Ley 14.744 a los centros de estudiantes, a los sindicatos docentes y a las organizaciones del movimiento de mujeres y de minorías sexuales. Son quienes deben jugar un papel central en la elaboración de contenidos y en la forma que debe asumir su dictado de la materia, asegurando el debate colectivo y democrático. Para ese fin, consideramos la creación de una comisión compuesta por dichos actores y la DGCyE, que se constituya como Autoridad de Aplicación.

Otra modificación sustancial a la Ley 14.744 es la instauración de dos horas cátedra semanales destinadas específicamente al dictado de educación sexual, que garanticen el dictado de contenidos y la reflexión crítica sobre estos temas, amén de la necesaria transversalidad del trabajo.

El reclamo estudiantil por la aplicación de la ESI forma parte de la lucha popular por terminar con todo tipo de opresión, violencia y discriminación en lo que hace a las relaciones entre las personas, entre las que se destaca la propia sexualidad, que es una actividad humana por excelencia. No es casual que quienes han tenido el principal protagonismo en esta lucha sean el movimiento de la mujer y los colectivos de minorías sexuales, quienes de una manera más directa son el receptáculo de la descomposición general

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 9 Pcia. BS. AS.

de la sociedad capitalista y de sus relaciones sociales basadas en la explotación y la enajenación.

Las acciones de buena parte de la juventud de nuestra provincia alrededor de estas cuestiones forman parte de un movimiento de lucha más general que recorre a nuestro país y que ha colocado a la Argentina a la vanguardia del movimiento de mujeres a nivel mundial. Se destaca las manifestaciones masivas por el #NiUnaMenos, que fueron una respuesta colectiva de las mujeres ante el crecimiento exponencial de los femicidios y la violencia de género. O el Paro Internacional de Mujeres llevado adelante los últimos 8 de Marzo con movilizaciones multitudinarias, que unieron la lucha de la mujer a una perspectiva de clase, avanzando en la compresión de que el patriarcado y toda forma de violencia y discriminación encuentran en el Estado capitalista un sostén y promotor fundamental. Una conquista indudable de esta lucha fue la habilitación del tratamiento parlamentario de la ley del derecho al aborto en el Congreso Nacional.

La conquista de la educación sexual integral requiere de una lucha independiente que envuelva al movimiento estudiantil y docente de la Provincia de Buenos Aires. Este proyecto modificando la Ley 14.744 para garantizar su implementación, es un aporte para conquistar el triunfo de esta lucha.

GUILLERMO KANE
Diputado
Partido Obrero - Frente de Izquierda
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

LAURA CANO
Diputada
Bloque PTS - FITU
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.